

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

SALA DE LO SOCIAL

ALBACETE

Edicto

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 504 de 2010, interpuesto por Ionel Ochis, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, siendo recurrido Mercantil Transjeymi 2007, S.L., Mercantil Jercamitrans, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado por esta Sala en fecha 17 de junio de 2010, sentencia número 989 de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Que estimando el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de Ionel Ochis, contra la sentencia de fecha 19 de octubre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, en autos 849 de 2009, sobre despido, siendo partes recurridas Mercantil Transjeymi 2007, S.L., Mercantil Jercamitrans, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debemos revocar y revocamos la citada resolución, para dictar otra, por la que, estimando la demanda formulada por Ionel Ochis, declaramos improcedente el despido del que fue objeto, condenando a las empresas demandadas Mercantil Transjeymi 2007, S.L. y Mercantil Jercamitrans, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del trabajador, o el abono de una indemnización de 3.433,08 euros (tres mil cuatrocientos treinta y tres euros y ocho céntimos), y en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de un salario diario de 38,14 euros; y condenamos al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Mercantil Transjeymi 2007, S.L. y Mercantil Jercamitrans, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 29 de junio de 2010.—El Secretario, Félix María Romero Jiménez.

N.º I.-7547